

POR LA CUAL SE PRORROGA NUEVAMENTE LA SUSPENSION DE TERMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES POR VIOLACION A LAS NORMAS DE TRÁNSITO, ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS POR TRANSGRESIÓN A LAS DISPOSICIONES DE TRANSPORTE, Y DE JURISDICCION COACTIVA QUE POR COMPETENCIA LEGAL Y FUNCIONAL, ADELANTA LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO

EL SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO En uso de sus atribuciones legales y funcionales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en su articulo 209 de la Constitución Politica la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que a causa de la enferdad COVID – 19, declarada como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno Nacional de Colombia ha decretado una serie de medidas para evitar y/o aminorar el contagio entre los habitantes del país.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, a través de la Resolución 0505 del 18 de marzo del año en curso, determinó suspender los términos legales de los procesos que se indican a continuación:

- a) Los procesos contravencionales a cargo se las Inspecciones de Tránsito, por violaciones a las normas de tránsito de que trata el Código Nacional de Tránsito;
- b) Los procesos administrativos sancionatorios por violación a las normas de transporte de que tratan las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, y los Decretos Nacionales 3366 de 1996 y 1079 de 2015, y
- c) Los procesos administrativos coactivos de sustanciación del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Asesoría Jurídica

Que en consideración a la determinación del Gobierno Nacional de ampliar el aislamiento preventivo obligatorio, tal como lo estipuló el Decreto Legislativo 593 del 24 de abril de 2020, este Despacho prorrogó la suspensión de términos de los procesos ya nombrados, hasta el 11 de mayo del año en curso.

Que mediante el Decreo 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", el Presidente de la Repúplica determinó un nuevo aislamiento preventivo en el país, tal como lo indica el artículo primero que expresa;



POR LA CUAL SE PRORROGA NUEVAMENTE LA SUSPENSION DE TERMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES POR VIOLACION A LAS NORMAS DE TRÁNSITO, ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS POR TRANSGRESIÓN A LAS DISPOSICIONES DE TRANSPORTE, Y DE JURISDICCION COACTIVA QUE POR COMPETENCIA LEGAL Y FUNCIONAL, ADELANTA LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO

"Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4 del presente Decreto."

Que a través del Decrero Nacional 637 del 6 de mayo del año en curso, el Presidente de la República declaró el estado de Emergencia Social, Económica y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días con el fin de conjurar los efectos que ha generado la enfermedad COVID -19.

Que consecuente con las imperativas disposiciones nacionales e igualmente para prevenir el contagio tanto de los funcionarios como contratistas y usuarios del organismo de tránsito municipal de Pasto, este Despacho observa necesario continuar con la medida de la suspension de términos de los procesos a los que se hace alusión en el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la suspensión de los términos legales de los procesos que se indican a continuación:

- a) Los procesos contravencionales a cargo se las Inspecciones de Tránsito, por violaciones a las normas de tránsito de que trata el Código Nacional de Tránsito;
- b) Los procesos administrativos sancionatorios por violación a las normas de transporte de que tratan las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, y los Decretos Nacionales 3366 de 1996 y 1079 de 2015,
- c) Los procesos administrativos coactivos de sustanciación del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Asesoría Jurídica

PARAGRAFO.-

La suspensión de que trata el presente acto corre desde el doce (12) hasta el 26 de mayo de 2.020, inclusive

ARTÍCULO SEGUNDO.
ORDENAR a las Inspecciones de Tránsito, como a la Asesoría.

Jurídica continuar con la atención de respuestas dentro de la Asesoría.



POR LA CUAL SE PRORROGA NUEVAMENTE LA SUSPENSION DE TERMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES POR VIOLACION A LAS NORMAS DE TRÁNSITO, ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS POR TRANSGRESIÓN A LAS DISPOSICIONES DE TRANSPORTE, Y DE JURISDICCION COACTIVA QUE POR COMPETENCIA LEGAL Y FUNCIONAL, ADELANTA LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO

términos legales a las diferentes solicitudes que eleven las autoridades judiciales, fiscales, y administrativas y usuarios en general, incluso aquellas que dependan de los procesos, cuyos términos se encuentran suspendidos.

ARTÍCULO TERCERO.-

ORDENAR a las Inspecciones de Tránsito, como a la Asesoría Jurídica, expedir certificaciones a los usuarios, o presuntos infractores y/o a sus apoderados legales, que hagan presencia en las oficinas de la Secretaría de Tránsito, con el fin de practicar o adelantar diligencias dentro de los diferentes procesos cuyos términos se encuentran suspendidos, con el fin de dejar constancia de su asistencia y cumplimiento en ejercicio de los derechos de petición, defensa y contradicción.

ARTICULO CUARTO.-

ORDENAR a las Inspecciones de Tránsito como a la Asesoría Jurídica continuar con el desempeño de sus funciones y tareas, metas y objetivos institucionales, observando el debido proceso y los términos legales para todos los asuntos sometidos a su conocimiento por competencia legal y funcional

ARTICULO QUINTO .-

ORDENAR a las Inspecciones de Tránsito remitir cualquier documentación oficial solicitada por este Despacho y/o por el personad de la Asesoría Jurídica de esta Dependencia Municipal, en un término máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud en dichas inspecciones, a fin de evitar retardos injustificados en la emisión y comunicación o notificación de las respuestas elevadas por los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.-

COMUNICAR el presente acto a la Asesoría Jurídica y a las Inspecciones de Tránsito para su estricto cumplimiento; así como al Grupo de Sistemas de esta Dependencia Municipal; igualmente se comunicará a la Federación Nacional de Municipios – Dirección Nacional SIMIT, para efectos de la parametrización de su sistema de información.

ARTICULO SEPTIMO.-

PUBLICAR el presente acto en la página Web de la Alcaldía Municipal de Pasto, y en las carteleras oficiales de la Secretaría de Tránsito para conocimiento de la comunidad en general.



POR LA CUAL SE PRORROGA NUEVAMENTE LA SUSPENSION DE TERMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES POR VIOLACION A LAS NORMAS DE TRÁNSITO, ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS POR TRANSGRESIÓN A LAS DISPOSICIONES DE TRANSPORTE, Y DE JURISDICCION COACTIVA QUE POR COMPETENCIA LEGAL Y FUNCIONAL, ADELANTA LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO

ARTICULO OCTAVO.-

La presente resolución rige a partir de la fecha de su

expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil veinte (2.020)

ALVARO GUILLERMO VILLOTA GOMEZ

Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Proyectó:

NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS Asesora Jurídica – STTM